REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 **DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO INDÍGENA,** como órgano directivo, de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA – O.I.A.**, en el departamento de Antioquia

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0037 del 12 de agosto del año 1996, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se convalidó el registro de la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA – O.I.A.**, como una entidad de derecho público de carácter especial, con ámbito de acción y jurisdicción en el departamento de Antioquia.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con la referencia 2022-1-004044-045531 Id: 52244**,** los Consejeros y Consejeras Nedis Cuadro Sibaja, Jeanis Whistman Cuellar Olier, Jenny Andrea Tascón González, Amanda Tascón Panchi, Luis Fernando Caisamo Isagama, Omar Domicó y William Antonio Pertuz Baltazar, en su calidad de Consejeros, allegaron una serie de documentos y **SOLICITARON EL REGISTRO DEL CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO INDÍGENA** de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A. para finalizar el periodo estatutario de cuatro (4) años mandatado en el Congreso de los Pueblos Indígenas de Antioquia celebrado entre el 26 y el 28 de marzo de 2021.

Que mediante Resolución No. 064 del 16 de abril de 2021 la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas al **CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO INDÍGENA** de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A. por un periodo estatutario de cuatro (4) años, comprendido por las vigencias 2021 a 2024; quedando integrado así:

CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO INDÍGENA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CUIDADANÍA**
Consejero Representante Legal	Guzmán Caisamo Isarama	15.321.309

Consejera de Territorio y Hábitat	Nedis Cuadro Sibaja	39.276.962
Consejero de Administración Planeación y Finanzas	Edwin Sinigui Ramírez	71.277.255
Consejera de Salud Propia e Intercultural	Amanda Tascón Panchi	43.282.523
Consejera de la Mujer	Jenny Andrea Tascón González	43.633.255
Consejero de Derechos Humanos y Paz	William Antonio Pertuz Baltazar	8.166.261
Consejero de Familia y Generaciones	Omar Domicó	8.418.810
Consejera de Comunicaciones	Elena Domicó Cuñapa	35.117.797
Consejero de Cultura y Educación	Jeanis Whistman Cuellar Olier	1.001.590.329
Consejero de Relaciones Políticas y Justicia Indígena	Johan Estiven Tascón Martínez	1.045.047.709

Que, ante el fallecimiento del señor Guzmán Caisamo Isarama y la renuncia de la señora Elena Domicó Cuñapa, en reunión de la Junta Mayor de Gobierno Indígena de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A. adelantada los días 21 y 22 de julio de 2021, se designó al señor William Antonio Pertuz Baltazar como Consejero Representante Legal, al señor Luis Fernando Caisamo Isagama como Consejero de Derechos Humanos y Paz, y a la señora Cindy Lorena Carupia Majoré como Consejera de Comunicaciones; tal y como fue inscrito en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de conformidad con la Resolución No. 116 del 18 de agosto de 2021.

Que de acuerdo con la comunicación del 30 de noviembre de 2022 suscrita por Nedis Cuadro Sibaja, Jeanis Whistman Cuellar Olier, Jenny Andrea Tascón González, Amanda Tascón Panchi, Luis Fernando Caisamo Isagama y Omar Domicó, en su calidad de Consejeros de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A., el señor William Antonio Pertuz Baltazar fue designado como Consejero Representante Legal por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 27 de marzo de 2025, es decir para complementar el periodo inscrito con la Resolución No. 064 del 16 de abril de 2021.

Que de conformidad con el Acta de Compromiso y de Cumplimiento de la Representación Legal de la OIA del 28 de noviembre de 2022, suscrita por las Consejerías de Territorio y Hábitat, de Familia y Generaciones, de Cultura y Educación, de Derechos Humanos y Paz, de Salud Propia e Intercultural de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A., y por el señor William Antonio Pertuz Baltazar, el segundo compromiso consistió en:

> “Garantizar y respetar ante las autoridades la continuidad de los 10 Consejeros y Consejeras de acuerdo al mandato **del XI Congreso que lo fija el periodo de los 4 años del 2021-2024**. Y garantizar y respetar las decisiones colectivas de las autoridades de los pueblos y en especial del Pueblo Dobida y por lo tanto, **inscribir**

ante el ministerio el consejero de Derechos Humanos Luis Fernando Caisamo Isagama."

Que de acuerdo con el Mandato Normativo Nº 38, numeral 3º de los Estatutos de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A., dentro de las atribuciones del Consejo Mayor de Gobierno Indígena se encuentra:

> "3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los Máximos Órganos de Gobierno y Administración de la Organización Indígena de Antioquia"

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos de la Asociación y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO INDÍGENA** cómo órgano directivo de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA – OIA** por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022, hasta terminar el periodo registrado por medio de la Resolución Nº 064 del 16 de abril de 2021, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024, integrada así:

CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO INDÍGENA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CUIDADANÍA**
Consejero Representante Legal	William Antonio Pertuz Baltazar	8.166.261
Consejera de Territorio y Hábitat	Nedis Cuadro Sibaja	39.276.962
Consejero de Administración Planeación y Finanzas	Edwin Sinigui Ramírez	71.277.255
Consejera de Salud Propia e Intercultural	Amanda Tascón Panchi	43.282.523
Consejera de la Mujer	Jenny Andrea Tascón González	43.633.255
Consejero de Derechos Humanos y Paz	Luis Fernando Caisamo Isagama	1.017.150.431
Consejero de Familia y Generaciones	Omar Domicó	8.418.810
Consejera de Comunicaciones	Cindy Lorena Carupia Domicó	1.001.580.352
Consejero de Cultura y Educación	Jeanis Whistman Cuellar Olier	1.001.590.329
Consejero de Relaciones Políticas y Justicia Indígena	Johan Estiven Tascón Martínez	1.045.047.709

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **WILLIAM ANTONIO PERTUZ BALTAZAR**, en su calidad de Consejero Representante Legal de la Asociación de Cabildos y de Autoridades Tradicionales de Antioquia – O.I.A.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **22 DE DICIEMBRE DE 2022**

GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Grupo de Investigación y Registro
Revisó y Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López